



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

Considerando:

- Que, el Numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que son competencias exclusivas de los GAD Municipales, entre otras: "gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios", lo cual es recogido en el literal m) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que, por mandato constitucional contenido en Art. 389 corresponde al Estado proteger "... a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.
- Que, la Constitución de la República en Art. 425 establece la jerarquización de las leyes haciendo hincapié, en su último inciso: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."
- Que, mediante Acuerdo Núm. 2410 suscrito por el señor Ministro de Bienestar Social, del 8 de marzo de 2004, se transfirió a la ilustre Municipalidad de Yantzaza, "... las potestades, atribuciones y recursos del Cuerpo de Bomberos de Yantzaza, que en relación con la materia y conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios, ha venido ejerciendo el Ministerio de Bienestar Social."
- Que, el Artículo dos del mencionado acuerdo indica: "La transferencia se realiza en los términos del Art. 7 de la Ley de Modernización, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos y del Art. 12 de la Ley de Descentralización del Estado, por lo que transfiere las atribuciones, funciones y recursos necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes."
- Que El Ilustre Municipio del cantón Yantzaza en sesiones ordinarias de los días siete de julio y cuatro de agosto del año dos mil cinco aprobó la "Ordenanza de Integración al Gobierno Local y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yantzaza, asumido por la Municipalidad en el proceso de descentralización".
- Que el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta en el último inciso: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario especialmente las derivadas de la convivencia urbana del cantón.

Que, con la finalidad de garantizar la óptima calidad de la prestación del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y con ello generar bienestar y seguridad entre los conciudadanos, lo cual abona al progreso y desarrollo de la urbe, debe asumir las plenas competencias consignadas en la Constitución de la República y el COOTAD;

Que, es necesario regular la prestación de dicho servicio, mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia en toda la jurisdicción; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 56 y 57 del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE YANTZAZA

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, FUNCIONES, PATRIMONIO Y FUENTES DE INGRESO

Art. 1.- Constitución.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Yantzaza, se constituye como una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios su reglamento general y más normas conexas.

Regula sus procedimientos en base a lo establecido en el COOTAD, en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público y sus reglamentos, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios en sus propios Estatutos y Reglamentos, las ordenanzas expedidas por el Concejo Cantonal y las resoluciones emitidas por su Directorio.

Su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Yantzaza.

Z. Ar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

Art. 2.- Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los documentos administrativos, judiciales y extrajudiciales será: Cuerpo de Bomberos Municipal de Yantzaza, y sus siglas serán CBM - Y.

Art. 3.- Objetivo.- El objetivo del Cuerpo de Bomberos Municipal de Yantzaza, será la protección a las personas y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención de riesgos, la mitigación de desastres, con el propósito de minimizar la condición de vulnerabilidad y realizar la gestión y prestación de servicios para la Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios.

Control y Manejo de Emergencias dentro de su competencia en el cantón Yantzaza y sus parroquias.

Art. 4.- Competencias.- En primera instancia y de manera directa actuará en todo el ámbito cantonal. En segunda instancia, para actuar en otros cantones de la provincia se requerirá la autorización del Presidente del Directorio.

Si fuera verbal dicha autorización, deberá el jefe del Cuerpo de Bomberos al final del siniestro, justificar en forma escrita las razones y las circunstancias, fecha, hora, tiempo utilizado, lugar, número de personal y vehículos utilizados en el operativo claramente detallados.

Art. 5.- Funciones.- Constituyen funciones del Cuerpo de Bomberos Municipal de Yantzaza, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y de otros desastres o catástrofes.
- c) Desarrollar acciones de salvamentos, evacuaciones, y rescate en cualquier contingencia que se presente en su jurisdicción o ante el requerimiento pertinente en el ámbito nacional o internacional que lo amerite.
- d) Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros, en coordinación con el Ministerio de Salud e instituciones afines.
- e) Ejecutar proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias y del COE cantonal.
- f) Fortalecer y potenciar el movimiento de sus integrantes para el cumplimiento específico de sus funciones;
- g) Fomentar la constante capacitación del personal que lo conforma, esta capacitación podrá ser a nivel cantonal, nacional e internacional para enfrentar las emergencias, previa autorización del Directorio;
- h) Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades locales, nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento, mediante acuerdos de

